

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00118-00

Previo a decidir sobre la anterior solicitud de seguir adelante con la ejecución impetrada por la parte demandante, se le requiere que allegue copia del mandamiento de pago debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal autorizado, en los términos del inciso 4º del artículo 292 del C.G.P.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante aclare su pedimento sobre el desistimiento de la solicitud de retiro de la demanda, comoquiera que el presente asunto no se obra petición en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz